

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1985.

Visto el presente expediente S-482/85, caratulado: "PAVAN, Gustavo César s/ Intendencia comunica / que no se presentó a tomar servicio", y

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 2 la Intendencia del Tribunal / hace saber que el auxiliar principal de 7ma. (P.O.M.), señor Gustavo C. Paván, que se encontraba en uso de licencia especial sin goce de haberes (art. 34 R.L.J.N.), no concurrió a sus tareas a su finalización, el 31 de agosto del corriente.-

Asimismo, informa que el agente no se presentó a tomar servicio, a pesar de la intimación cursada // por teletipograma del 5 de septiembre (ver s. 1).

2°) Que en razón de la antigüedad del empleado -4 años, (ver legajo personal)-, la ausencia de sanciones / y las causas que habían motivado su solicitud de licencia / (fs. 6), se practicó una notificación por cédula, que arrojó el resultado negativo del que da cuenta el instrumento / de fs. 7vta.-

3°) Que a raíz de averiguaciones efectuadas // por el señor prosecretario jefe a cargo de la Intendencia, se cursó un nuevo teletipograma, que tampoco fue contestado (ver fs. 9 e informe de fs. 10).-

4°) Que la conducta del agente configura un // abandono de servicio en los términos del art. 32 inc. b) / de la ley 22.140 y su decreto reglamentario 1.797/80, apli-

-//-

cable al caso en virtud de lo establecido por el art. 36 de la Acordada N° 34/77.-

Por ello, y en atención a lo dispuesto por los artículos 19 y 21 R.J.N. y 16 del decreto-ley 1.285/58,

SE RESUELVE:

Disponer la cesantía del auxiliar principal de 7ma. (P.O.M.), D. GUSTAVO CESAR PAVAN (art./16 del decreto-ley 1.285/58), por no haberse presentado a cumplir funciones sin dar ningún tipo de aviso después del vencimiento de la licencia extraordinaria que le fue otorgada por el art. 34 R.L.J.N..-

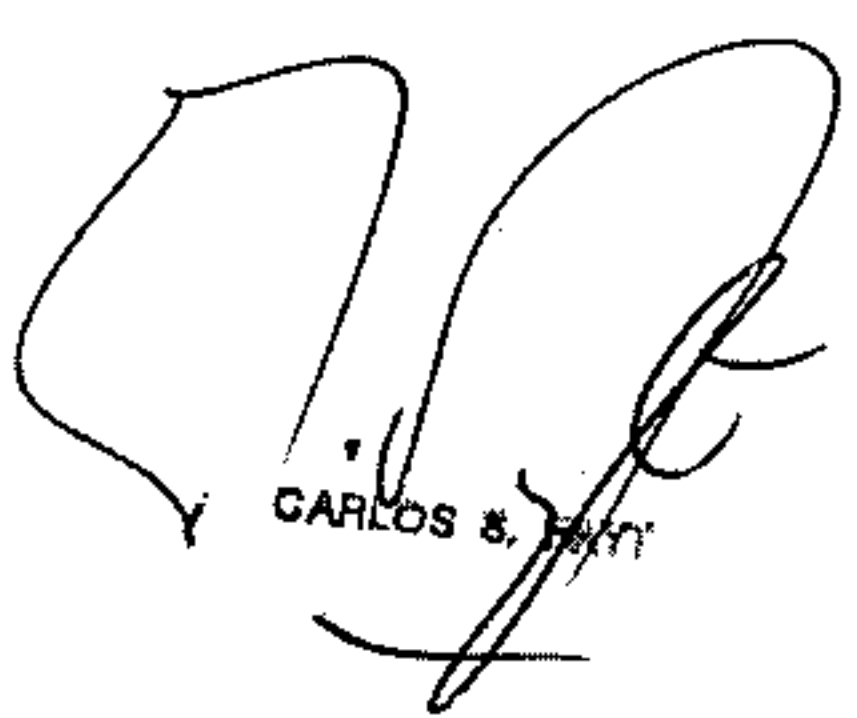
Regístrese, hágase saber en el domicilio de fs. 8 y oportunamente, archívese.-



JOSE SEVERO CABALLERO



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FARI



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE